REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL

CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO

Coromoro, Primero (01) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)

Ingresa el despacho la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA** promovida por **ROSALBINA ANAYA CANO** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE FELIX ANAYA** para proveer lo que en derecho corresponda respecto de su admisión, inadmisión o rechazo teniendo en cuenta lo establecido en el C.G.P.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Examinada la demanda observa el Despacho que la misma adolece de los siguientes presupuestos que impiden por ahora dar inicio a su trámite:

1. En la demanda se manifiesta que el inmueble lo recibió ROSALBINA ANAYA de manos de su padre quien se lo entregó a ella y a su hermana JOSEFINA ANAYA, y que esta última cedió su derecho a favor de la libelista. Con todo, no se aporta manifestación del estado civil de la mentada JOSEFINA ANAYA, ni una dirección donde se le pueda vincular al trámite de la acción.

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COROMORO (S),**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA**, instaurada por **ROSALBINA ANAYA CANO** quien actúa mediante apoderado judicial en contra de **JOSEFINA ANAYA**, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder al actor el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado judicial de la parte demandante a la abogada **MARÍA INÉS LEÓN POVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.705.758 de Charala y portador de la T.P. No.79.409 del C.S. de la J. en los términos y para los efectos del poder conferido adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Se publica en estado No. 46 del 02 de diciembre de 2021)

Dirección: Calle 6 No. 4-32 Coromoro, Santander.
E-mail: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co
Página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d53b247ca0d19ba0c39c284f22a74cd8c985e056efb050d45b8e32ab7588286**
Documento generado en 01/12/2021 04:41:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica